



SELLO QVARTO, V. JESU-
TE MARAVEDIS, A. PO
DE SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS

En la dha. noticia como en su parte de dho. primer dia
de despacho, y agregacion de este Consejo, de la dha. Audiencia
Criminal de dha. Villa, se ha entrado en posesion de dho.
Lea de las Causas, aprobacion por los dho. Condesdones sus antec.
senores, dho. Alcaldes mayores, pagando annualmente a la dha.
de Alcaldes, y demas ministros de Consejo, y que segun noble
dad pueden subvertirse los mismos motivos que subo en lo
antecedente por lo dho. de los Senos, y parcialidades que se
mantienen, esperando la dha. Resolucion de la dha. Comunion
para ponerla en practica, haviendole parecido muy combeniente
hacer presente a la dha. dho. manifestado para que
lo tenga entendido = Y haviendolo oido, y contemplado los
dho. motivos que se han movido al dho. Consejo para el
recurso de dho. y van del honor de dho. Ayuntamiento, es
el dho. Coadjutor por la nulidad que se sigue a la dha.
publica, y no obstante que tubo la dha. Comunion para
la expresada agregacion = Acordo se haga representacion
al dho. Consejo de Castilla, y pondiendole
los graves inconvenientes que pueden resultar en que los Al-
caldes de dha. Villa, entren a aprobacion con los dho. Jueces
de las Causas Criminales, pues mediando la dis-
tancia de quatro leguas nose beneficiara el caso de
aun si se quisieran de tener dho. Alcaldes, y por dho.
razon se subvertiran nuevas inquietudes que se vieren
de este Condeniiento, con las demas razones que
deben entenderse los Cavalleros Conisarios de Causas, es
entendiendose las demas que sean necesarias y diligendose
por mano del dho. En la proxima parte

A. pusa en la roia
del Pinatar.

En la dha. Villa de Toledo a diez y siete de Agosto de
dho. año de setecientos y treinta y seis
Hize relacion de la pusa del quauto hecha por Pedro de Lara